



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000370

00050

Convenio Cooperación Interinstitucional

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD JLByR** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES "VILLA EL PEDREGAL"**, debidamente representada por su Alcalde (e) **Sr. Manuel Estaban Veliz Pinto**, debidamente identificado con D.N.I. N° 29370573, con domicilio legal en Avenida Municipal 3 E F – Lote F – 3 – Villa El Pedregal, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE MAJES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de febrero del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 009-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Majes.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

Los Gobiernos locales son los organismos más idóneos para promover el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripciones y, a través de la permanente concertación y planificación, deben trabajar por mejorar la calidad de vida de la población, dando soluciones reales y efectivas a sus problemas y necesidades.

TERCERO: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

CUARTO: DEL OBJETO

El presente Convenio establece relaciones de cooperación entre las Municipalidades que lo suscriben, con el objeto de propiciar la formulación de políticas de promoción del desarrollo sostenible y compartir esfuerzos para su ejecución y para la mejor prestación de servicios a la población de sus circunscripciones.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Por medio del presente **La Municipalidad Distrital de Majes** se compromete a:

1. Se compromete a asumir los gastos del personal de serenazgo y/o Policía Municipal que cubra este servicio a satisfacción del personal asignado.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JLByR

Por medio del presente **La Municipalidad Distrital de JLByR** se compromete a:

1. A permitir el traslado de cinco (5) efectivos del Personal de Serenazgo y/o Policía Municipal de la Municipalidad JLByR asistir los días 8 y 23 de cada mes a la Municipalidad de Majes con la finalidad de apoyar en los trabajos de reordenamiento del comercio informal.
2. A programar cursos de capacitación a realizarse en la Municipalidad de Majes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes.



OCTAVO: DE LA VIGENCIA

En el presente convenio tendrá una duración de UN (01) año y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo, el cuál podrá ser renovado por un tiempo similar previo consentimiento de las partes.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Es del común interés de las Municipalidades resolver cualquier diferencia que se presente de modo amistoso, y de ser necesario aplicando las normas comunes de resolución alternativa de conflictos por vía de la Conciliación Extrajudicial y en caso de no prosperar acudir a la vía judicial competente.

DECIMO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio:

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintinueve (29) días del mes de marzo del 2006.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"

Sr. Manuel E. Veliz Pinto
ALCALDE (a)

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAJES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO